TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por Santiago Buitrago Pérez contra Mariana Galvis Salazar, con constancia secretarial que informa que el término para la sustentación de los recursos interpuestos por la demandanda y la Defensora de Familia del ICBF, corrieron sin pronunciamiento[1].

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece en su inciso tercero que *"*[e]*jecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. …"* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final regla que *"*[e]*l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado"*.

En consecuencia, se **DISPONE:**

DECLARAR desiertos los recursos de apelación interpuestos por la demandada y la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a la sentencia proferida el 26 de julio de 2023 por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales.

En firme esta providencia, por secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente a la autoridad judicial de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

[1] Según la constancia, el auto del 11 de junio de 2023 se notificó por estado electrónico el día 14 subsiguiente, y los términos de ejecutoria transcurrieron los días 15, 16 y 17 de los mismos mes y año. El término para sustentar corrió los días 18, 22, 23, 24 y 25 de agosto (06ConstanciaSecretarial.pdf).

Firmado Por:

Sofy Soraya Mosquera Motoa

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Despacho 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdee6a345713576c62b846c87226cbc6922ec55a1f0c9e77d6c9e7ec461eea7**

Documento generado en 29/08/2023 11:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica